

RV: RAD. 2014.00246, RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN, CUENTA 83932

RODRIGO ORLANDO DIAZ ABELLA <RODRIGO.ORLANDO.DIAZ@essa.com.co>

Lun 20/09/2021 3:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (15 MB)

83932 RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN.pdf; CERL ESSA.pdf;

SEÑOR

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRESj01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO (S):	ELIECER DUARTE VILLABONA
RADICADO:	2014-00246

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**ESSA****Rodrigo Orlando Díaz Abella**

Profesional Área Gestión Comercial

Tel: (037) 6339767 - Móvil: 317-5386128

www.essa.com.co

El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener Información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Igualmente, el uso indebido, revisión no autorizada, retención, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión o reproducción de este documento y/o sus anexos está estrictamente prohibido y sancionado legalmente. Agradecemos su atención. Grupo Empresarial EPM.

The contents of this document and/or its attachments are for exclusive use of the intended recipient and may contain privileged or confidential information. If you are not the intended recipient of this document, please immediately reply to the sender and delete this information and its attachments from your system. Likewise, the misuse, unauthorized review, any retention, dissemination, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing or reproduction of this transmission, including any attachments, is strictly prohibited and punishable by law. Thank you for your attention. Grupo Empresarial EPM.

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO (S):	ELIECER DUARTE VILLABONA
RADICADO:	2014-00246

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

RODRIGO ORLANDO DIAZ ABELLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.512.581 de Bucaramanga, Santander, portador de la tarjeta profesional No.194.721 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.** identificada con NIT No.890.201.230-1, constituida mediante escritura pública No.2830 del 16 de septiembre de 1950 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga con matrícula mercantil No. 05-001526-04, comedidamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto proferido el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**, mediante el cual decretó el desistimiento tácito del proceso ejecutivo con radicado No. 2014-00246, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016), **ELIECER DUARTE VILLABONA** presentó mediante apoderado solicitud de trámite de negociación de deudas ante la Notaría Única del Círculo de Sabana de Torres, de conformidad con lo estipulado en el artículo 539 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En el escrito presentado ante la Notaría Única del Círculo de Sabana de Torres, **ELIECER DUARTE VILLABONA**, incluyó una relación de los procesos judiciales de carácter patrimonial que se adelantaban contra él para la fecha de la presentación de la solicitud, en donde relacionó el proceso ejecutivo instaurado por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.**, el cual cursaba en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES** bajo radicado No. 2014-00246.

TERCERO: El veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), la Notaría Única del Círculo de Sabana de Torres aceptó la solicitud de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada por **ELIECER DUARTE VILLABONA**.

CUARTO: El tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016), Margarita López Cely, en calidad de Notaria Única de Sabana de Torres, remitió oficio al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**, a través del cual le comunicó la aceptación de la solicitud del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentado por **ELIECER DUARTE VILLABONA**, toda vez que en el escrito de solicitud se relacionó el proceso ejecutivo de menor cuantía con radicado No. 2014-00246, instaurado por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P** contra **ELIECER DUARTE VILLABONA**, el cual era de conocimiento de este despacho.

QUINTO: El dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016), el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**, profirió auto mediante el cual incorporó al proceso con radicado No. 2014-00246, la aceptación del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante efectuada el veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016) por la Notaría Única de Sabana de Torres y presentada por **ELIECER DUARTE VILLABONA**, quien ostenta la calidad de demandado en el proceso referido.

SEXTO: El dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES** profirió auto mediante el cual decretó el desistimiento tácito del proceso ejecutivo con radicado No. 2014-00246 y, en consecuencia, ordenó la terminación del trámite y el archivo de las diligencias.

SÉPTIMO: El **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES** ignoró lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso, en cuanto a los efectos que produce la aceptación de la solicitud de trámite de negociación de deudas respecto de los procesos ejecutivos.

OCTAVO: Actualmente, el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante propuesto por **ELIECER DUARTE VILLABONA** se encuentra en etapa de liquidación patrimonial y es de conocimiento del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES**, bajo radicado No. 2021-00104.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

- **"ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO.**

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

e) La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;

(...)"

- **"ARTÍCULO 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:**

- 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.*

(...)"

PETICIONES

PRIMERA: Se **REVOQUE** el auto proferido el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el JUZAGO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, mediante el cual decretó el desistimiento tácito del proceso ejecutivo adelantado por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. contra ELIECER DUARTE VILLABONA, bajo radicado No. 2014-00246.

SEGUNDA: Se **REMITA** el proceso ejecutivo con radicado No. 2014-00246, instaurado por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. contra ELIECER DUARTE VILLABONA al proceso de liquidación de persona natural no comerciante, adelantado en el JUZAGO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, bajo radicado No. 2021-00104 o a la Notaría Única de Sabana de Torres en caso de haber sido rechazada la solicitud de apertura de liquidación patrimonial.

PRUEBAS

1. Comunicación remitida por la Notaría Única del Círculo de Sabana de Torres al Juzgado Promiscuo Municipal De Sabana De Torres en donde le informa la aceptación de la solicitud del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentado por Eliecer Duarte Villabona.
2. Auto proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres el dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016) mediante el cual incorpora la aceptación del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante al proceso con radicado No. 2014-00246.
3. Auto proferido el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Promiscuo Municipal De Sabana De Torres, mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del proceso ejecutivo adelantado por Electrificadora De Santander S.A. E.S.P. contra Eliecer Duarte Villabona, bajo radicado No. 2014-00246.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales recibiré las notificaciones en el siguiente correo electrónico: Rodrigo.orlando.diaz@essa.com.co

De usted señor juez,



RODRIGO ORLANDO DIAZ ABELLA
C.C. 91.512.681 de Bucaramanga
Representante legal para Asuntos Judiciales y Administrativos ESSA S.A E.S.P.
T.P. No. 194.721 del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**

Radicado N°: 686554089001-2014-00246-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A ESP
Demandado: ELIECER DUARTE VILLABONA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente informado que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo en la secretaría, durante un término superior a dos (2) años, consta la actuación de dos cuadernos con 8 y 64 folios respectivamente; no existen medidas cautelares materializadas. Sabana de Torres, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, tras corroborarse que, pese a contar con auto que ordena seguir adelante la ejecución, el presente proceso se encontraba inactivo en la secretaría del despacho, durante un término superior a dos (2) años, al no haberse solicitado o realizado ninguna actuación, se decretará el desistimiento tácito en observancia de lo previsto en el numeral 2º del artículo 317 del Código General de Proceso.

Lo anterior, de conformidad con el precepto en cita, el cual faculta al cognoscente para que, sin necesidad de requerimiento previo, a petición de parte o de oficio, proceda a dar aplicación al aludido instituto, cuando, como ocurre en el sub-lite, el proceso o actuación, en cualquiera de sus etapas, se mantenga en dicho estado de pasividad, durante el lapso de dos (2) años, contado desde el día siguiente a la última diligencia o actuación.

Obsérvese que el expediente en un periodo superior a dos (2) años sin que se registrara movimiento alguno, siendo el último, el 23 de enero de 2018, sin que luego de ello, el extremo activo hubiese efectuado ninguna intervención tendiente a impartirle impulso a la lid, por lo que, al confluir los presupuestos requeridos, es dable, como se anunció en inicio, dar aplicación a los efectos de la citada figura.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito del proceso ejecutivo instaurado por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A ESP contra ELIECER DUARTE VILLABONA.

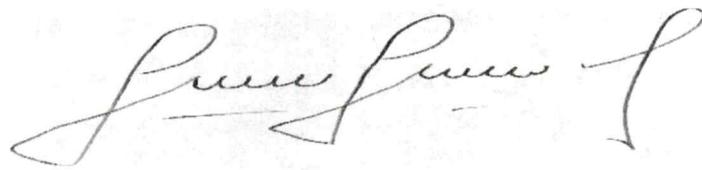
SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente trámite y el desglose, a favor y por cuenta del accionante, de los anexos de la demanda con las constancias de rigor.

TERCERO: No hay lugar a levantar medidas cautelares, habida cuenta que las decretas no se materializaron

CUARTO: SIN condena en COSTAS, por expresa disposición legal.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

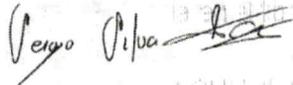


YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **17 de septiembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**

Sabana de Torres, abril 29 de 2016

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES
E. S. D.

03 MAY 2016



REFERENCIA: PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE "EN LA MODALIDAD DE TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS"
SOLICITANTE: ELIECER DUARTE VILLABONA.
APODERADO: RICAURTE REINA GARCIA.
RADICACION: No 002-2016.

Por medio del presente me permito comunicarles que esta notaría, acepto con fecha 29 de abril de 2016, la solicitud de **TRAMITE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** (Artículos 531 a 560 C.G.P.), presentado por el señor **ELIECER DUARTE VILLABONA**, identificado con la C.C. No 13.823.709 expedida en Bucaramanga y domiciliado en el Municipio de Sabana de Torres (Santander), a través de su apoderado doctor **RICAURTE REINA GARCIA**.

Dentro de los procesos mencionados por el solicitante **ELIECER DUARTE VILLABONA**, se relaciona el **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, seguido en su despacho por **LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** contra **ELIECER DUARTE VILLABONA**, Radicado No 2014-246, razón por la cual le remito esta comunicación para que se dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P.



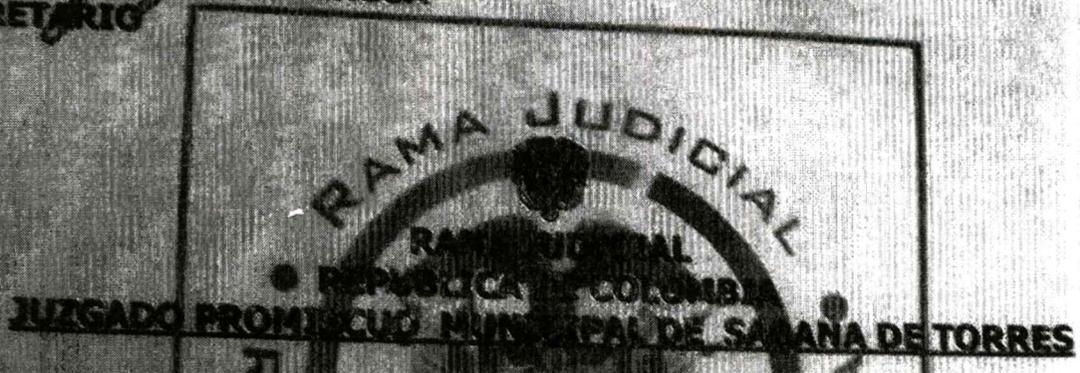
Notaría Única de Sabana de Torres (Sder)
Notaria Margarita López Cely
Dirección: Calle 14 # 8-23 Barro Carvajal
Teléfono: 6294805
Email: notaria1st@hotmail.com

EXECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 686534089001-2014 - 00246

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la Señora Juez, para proferir el auto que en derecho corresponda, informando que la Notaria Unica de Sabana de Torres comunicó que ACEPTO la solicitud de TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE presentada por el señor ELIECER DUARTE VILLABONA, (ART. 531 A 560 C.G.P.) Sabana de Torres, 18 de mayo de dos mil dieciséis (2016).

LEONARDO PINTO ESPINOSA
SECRETARIO



Sabana de Torres, Dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Vista la constancia secretarial que antecede y en ruta aplicación de lo dispuesto en el artículo 545 C.G.P. y demás normas concordantes, se dispone incorporar y poner en conocimiento de la parte demandante, para lo de su competencia, la ACEPTACION de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante realizada el 29 de abril de 2016 por la NOTARIA UNICA DE SABANA DE TORRES y presentada por el señor ELIECER DUARTE VILLABONA, quien figura como demandado dentro de este proceso.

**Consejo Superior
de la Judicatura**

[Handwritten Signature]
PAULA AILEEN LANOS RIOS
JUEZ



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/07/30 HORA: 7:44:46
10038391

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: E70K1DF132

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC. ANONIMA DE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 29 DE 2021
GRUPO NIIF: ENTIDADES PÚBLICAS QUE SE CLASIFIQUEN SEGÚN EL ARTÍCULO NO. 2 DE LA RESOLUCIÓN 743 DEL 2013, SEGÚN LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN).

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-001526-04 DEL 1945/01/26
NOMBRE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
SIGLA: ESSA E.S.P.
NIT: 890201230-1

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CRA. 19 NO 24-56
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6339767
TELEFONO2: 6303333
TELEFONO3: 3174021458
EMAIL : essa@essa.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CRA. 19 NO 24-56
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6339767
TELEFONO2: 6303333
TELEFONO3: 3174021458

Validez desconocida

Firma
Electrónica

Electrificadora de Santander S.A. E S P
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga Santander, Colombia (630011)
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333. Fax. 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

EMAIL : notificacionesjudicialesessa@essa.com.co

C E R T I F I C A

NATURALEZA JURIDICA: LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD POR ACCIONES, DEL TIPO DE LAS ANONIMAS, SOMETIDA AL REGIMEN GENERAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y QUE EJERCE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL AMBITO DEL DERECHO PRIVADO COMO EMPRESARIO MERCANTIL.

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2830 DE 1950/09/16 DE NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1950/09/27 EN EL FOLIO 53 DEL LIBRO 9, TOMO 16, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LIMITADA"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 807, DEL 21-02-74, NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 25-02-74, CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CENTRAL HIDROELECTRICA DEL RIO LEBRIJA LTDA", SE TRANSFORMO AL TIPO DE LAS ANONIMAS, Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.".-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.673, DEL 01-08-95, NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EL 18-08-95, CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A.", REFORMO SUS ESTATUTOS Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS" SIGLA: "ESSA. ESP".-

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 777, DEL 2005/04/13, DE LA NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/04/14, BAJO EL NRO. 62288, DEL LIBRO IX, CONSTA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. Y UTILIZAR LA SIGLA: ESSA E.S.P.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
2887	1950/09/22	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1950/10/03	
4029	1951/12/26	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1952/01/10	
1377	1953/05/12	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1953/05/22	
3720	1953/12/30	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1954/01/13	
3638	1958/12/31	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1959/01/12	
1924	1961/06/23	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1961/06/30	
0729	1962/03/10	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1962/03/15	
1110	1962/04/06	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1962/04/10	
0382	1963/02/13	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1963/02/16	
0515	1963/02/23	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1963/02/27	
1360	1965/06/10	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1965/06/11	
1430	1966/05/30	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1966/06/07	

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Carrera 19 No. 24 - 56

Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)

PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333. Fax: 57 (7) 642-3236

web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

1435	1966/05/30	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1966/07/12
1440	1967/05/24	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1967/05/30
4072	1968/12/02	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1968/12/13
4024	1969/11/12		BUCARAMANGA	1969/11/27
2881	1970/08/14	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1970/08/24
1426	1972/05/05	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1972/05/17
2344	1973/10/22	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1973/11/08
0807	1974/02/21	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1974/02/25
0676	1979/03/05	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1981/06/11
3485	1981/11/23	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1981/12/02
2503	1983/11/16	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	1983/11/17
2010	1984/11/22	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	1985/01/14
0782	1985/04/19	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	1985/05/07
1493	1986/04/30	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1986/10/27
3710	1986/10/03	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1986/10/27
0189	1987/01/28	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/02/12
2648	1987/07/21	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	1987/08/03
2272	1988/08/10	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1988/09/06
1735	1989/05/22	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1989/06/07
ESCRIT. PUBLICA				
3320	1990/06/26	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1990/08/24
ESCRIT. PUBLICA				
94	1993/01/15	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	1993/02/01
ESCRIT. PUBLICA				
3391	1993/11/26	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	1993/11/30
ESCRIT. PUBLICA				
5035	1994/09/21	NOTARIA 07	BUCARAMANGA	1994/10/03
ESCRIT. PUBLICA				
2673	1995/08/01	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	1995/08/18
ESCRIT. PUBLICA				
2820	1996/09/11	NOTARIA 06	BUCARAMANGA	1996/10/31
ESCRIT. PUBLICA				
1787	1998/10/28	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	1998/11/05
ESCRIT. PUBLICA				
1138	1999/07/07	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	1999/07/08
ESCRIT. PUBLICA				
2032	1999/12/03	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	1999/12/09
ESCRIT. PUBLICA				
1223	2001/07/12	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2001/07/13
ESCRIT. PUBLICA				
1376	2004/04/29	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2004/05/04
ESCRIT. PUBLICA				
777	2005/04/13	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	2005/04/14

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333. Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co. e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

ESCRIT. PUBLICA				
80	2013/02/20	NOTARIA 11	BUCARAMANGA	2013/03/08
ESCRIT. PUBLICA				
772	2013/04/11	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2013/04/18
ESCRIT. PUBLICA				
417	2014/04/08	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	2014/04/21
ESCRIT. PUBLICA				
2324	2016/06/16	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2016/07/11
ESCRIT. PUBLICA				
3531	2017/08/25	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2017/09/08
ESCRIT. PUBLICA				
885	2018/06/01	NOTARIA 08	BUCARAMANGA	2018/06/13
ESCRIT. PUBLICA				
847	2020/06/26	NOTARIA 10	BUCARAMANGA	2020/07/15

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 847 DE FECHA 2020/06/26 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REORMA ESTATUTOS, ARTICULO CINCO: OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, INSPECCION DE MEDIDORES Y SELLOS DE SEGURIDAD Y LA CALIBRACION Y ENSAYOS DE MEDIDORES, PATRONES, EQUIPOS DE MEDIDA, TRANSFORMADORES E INSTRUMENTACION ELECTRICA; ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS, O RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS Y LA FINANCIACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TAMBIEN RELACIONADOS CON ESTOS, DE ACUERDO CON EL MARGO LEGAL Y REGULATORIO. IGUALMENTE PARA LOGRAR LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA O FUNCIONAMIENTO, LA EMPRESA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS, ENTRE OTROS: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA; CONSULTORIA; INTERVENTORIA; INTERMEDIACION; IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR, Y VENDER TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS; RECAUDO; FACTURACION; TOMA DE LECTURAS; REPARTO DE FACTURAS; CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA; PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRACION, OPERACION O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER BIEN; CONTRATOS DE LEASING O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CARACTER FINANCIERO QUE SER REQUIERA; INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES REQUERIDOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO, CONTRATOS ASOCIADOS A OPERACIONES DE CREDITO Y FINANCIACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; Y DEMAS QUE RESULTEN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	: \$180.000.000.000	20.000.000.000	\$9,00
CAPITAL SUSCRITO	: \$137.063.794.887	15.229.310.543	\$9,00
CAPITAL PAGADO	: \$137.063.794.887	15.229.310.543	\$9,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 885 DEL 2018/06/01 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO CUARENTA Y OCHO: NOMBRAMIENTO Y PERIODO: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS ESTARAN A CARGO DEL -GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. COMO REPRESENTANTE LEGAL TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR Y EJECUTAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS, TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE PODRA TENER HASTA DOS (2) SUPLENTE, ELEGIDOS POR LA JUNTA

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No 24 - 56

Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

DIRECTIVA, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. EL PERIODO DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE LO DETERMINARA LA JUNTA DIRECTIVA.
PARAGRAFO: PARA SER NOMBRADO GERENTE SE REQUIERE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL DISEÑO DEL CARGO APROBADO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA.
LA JUNTA DIRECTIVA, PODRA SEÑALAR REQUISITOS ADICIONALES PARA LA DESIGNACION DEL GERENTE CUANDO LO CREA CONVENIENTE, LOS CUALES SE DEBERAN ESTABLECER CON ANTERIORIDAD AL PROCESO DE SELECCION.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 461 DE 2014/08/01 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/08/28 BAJO EL No 120992 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SEGUNDO SUPLENTE	DIAZ BUENO LUZ HELENA
	DOC. IDENT. C.C. 63559117

QUE POR ACTA No 472 DE 2015/05/14 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/06/01 BAJO EL No 127036 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	MONTOYA BOZZI MAURICIO
	DOC. IDENT. C.C. 91498215

QUE POR ACTA No 485 DE 2016/05/27 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/07/12 BAJO EL No 139730 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE REPRE.LEGAL ASUNTOS	LOPEZ PEDRAZA LIDA MAYERLY
	DOC. IDENT. C.C. 63396365
SUPLENTE REPRE.LEGAL ASUNTOS	SERRANO PAREDES SILVIA NATALIA
	DOC. IDENT. C.C. 1098617672
SUPLENTE REPRE.LEGAL ASUNTOS	DIAZ ABELLA RODRIGO ORLANDO
	DOC. IDENT. C.C. 91512681

QUE POR ACTA No 491 DE 2016/11/25 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/01/27 BAJO EL No 144421 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRIMER SUPLENTE	RAMIREZ AMAYA JOSE GREGORIO
	DOC. IDENT. C.C. 91295252

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 885 DEL 2018/06/01 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO CINCUENTA: FUNCIONES DEL GERENTE. CORRESPONDE AL GERENTE: ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. EL GERENTE PODRA DELEGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. 2. REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 3. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS; 4. VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL; 5. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; 6. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA; 7. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION DE TODOS ELLOS. PONER A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, POR LO MENOS CON 15 DIAS HABLES DE ANTELACION A LA REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMAS COMPROBANTES EXIGIDOS POR LA LEY Y UNA MEMORIA RAZONADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 8. ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 9. PREPARAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATEGICO Y EL PLAN DE ACCION DE LA SOCIEDAD; 10. EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 11. DIRIGIR LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL Y LAS RELACIONES LABORALES; 12. SUSCRIBIR Y TERMINAR LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION LE CORRESPONDA Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, PERMISOS, ENCARGOS Y VACACIONES; 13. SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS MODIFICACIONES QUE PROPONGA INTRODUCIR; 14. APLICAR LAS TARIFAS

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P

Carrera 19 No. 24 - 56

Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)

PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333. Fax: 57 (7) 642-3236

web site: www.essa.com.co. e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

AUTORIZADAS; 15. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD; 16. ADOPTAR LAS DECISIONES Y VELAR POR LA EJECUCION DE LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS; 17. EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD; 18. RESPONDER POR QUE EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SERVICIOS PUBLICOS E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ACERCA DEL ESTADO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO IMPLEMENTADAS DURANTE EL PERIODO DE REPORTE. 19. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 20. RESPONDER POR LA DIRECCION Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD Y ASEGURARSE QUE SE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 21. CUIDAR DE LA RECAUDACION Y DE LA ADECUADA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 22. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS O SUSCRITORES Y PARA LA CANCELACION OPORTUNA DE LAS COMPRAS DE ENERGIA; 23. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACION, EL INFORME DE GESTION Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA ESTE EFECTO. LO ANTERIOR DEBERA COLOCARSE A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DIAS HABILES DE ANTELACION A LA FECHA EN QUE TENDRA LUGAR LA REUNION ORDINARIA; 24. RENDIR LAS DEMAS CUENTAS A LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, EN CUALQUIER MOMENTO, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO; 25. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPETENCIA PARA CELEBRARLOS, EN FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 26. FIJAR LAS CUANTIAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CELEBRACION DELEGUE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 27. COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRA DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS, SOLICITARLES CONCEPTOS, FIJARLE SUS HONORARIOS, Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES; 28. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA; 29. REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES Y ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO O REPRESENTANTE Y QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 30. FORMULAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS NORMAS DE CONDUCTA, PRACTICAS, MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE GOBIERNO QUE LE CORRESPONDAN Y QUE HAGAN PARTE DEL CODIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA, ASI COMO SUS MODIFICACIONES O AJUSTES POSTERIORES QUE SE PROPONGA EFECTUAR, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 31. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 32. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE LE COMPETAN Y LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; PARAGRAFO PRIMERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, EJERCITAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS Y LA LEY A LOS ADMINISTRADORES Y, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y VELAR POR LA CELEBRACION DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, PROTECCION DE LOS INTERESES Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE Y CON LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES DADAS EN LOS ESTATUTOS. PARAGRAFO SEGUNDO: LAS FUNCIONES PROPIAS DE ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL, DE TESORERIA Y DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, PODRAN SER DELEGADAS EN TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No 24 - 56

Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)

PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236

web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

ESTATUTOS. EN EL EVENTO QUE LOS ESTATUTOS NO HAGAN REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE DELEGACION DE UNA FUNCION, AQUELLA SOLO SERA POSIBLE SI LA LEY LA PERMITE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LAS CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA, PODRA DELEGARLAS EN EL SECRETARIO GENERAL. PARAGRAFO TERCERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, DESISTIR, CONCILIAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, SUSCRIBIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16/11/2007, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA EL 26/11/2007, BAJO EL NO. 33355 DEL LIBRO VI, CONSTA: POR CONTRATO DE MANDATO SE LE CONFIERE PODER A JOSE VICENTE VILLAMIZAR DURAN C.C.13.950.775, EL CONTRATISTA-MANDATARIO REPRESENTARA JUDICIALMENTE A LA EMPRESA-MANDANTE, EX CLUSIVAMENTE PARA ABSOLVER CON PLANES Y AMPLIAS FACULTADES LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN DURANTE AL PERIODO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS PROCESOS ARBITRALES QUE ADELANTA LA EMPRESA-MANDANTE CONTRA CENTRAL TERMoeLECTRICA EL MORRO 1 SA ESP, DENTRO DE LOS PROCESOS ARBITRALES QUE ADELANTA LA ELECTRIFICA DORA DE SANTANDER S.A. ESP CONTRA TERMOYOPAL SA; TERMOYOPAL GENERACION 1 SA; TERMOYOPAL GENERACION 2 SA ESP Y EN EL PROCESO EJECUTIVO DE CENTRAL TERMoeLECTRICE EL MORRO 1 SA ESP CONTRA LA EMPRESA-MANDANTE."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 885 DEL 2018/06/01 DE LA NOTARIA 08 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/06/13 BAJO EL NRO. 158762 DEL LIBRO 9, CONSTA LA REFORMA: ARTICULO CUARENTA Y CINCO: FUNCIONES: REUNIDA LA JUNTA DIRECTIVA CON EL QUORUM Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS DE ACUERDO CON LA LEY, SUS FUNCIONES SERAN LAS SIGUIENTES: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRA FUNCIONES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ORGANISMO O ENTIDAD Y EN TODA CLASE DE PETICIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, JUICIOS, DILIGENCIAS, ACTUACIONES Y GESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD, TENGA INTERES COMA PARTE, SOLICITANTE, RECLAMANTE, DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO INTERVINIENTE O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON EL FIN DE INICIAR A CONTINUAR HASTA SU CULMINACION LOS PROCESOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS, ASI COMO PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, PROMOVER INCIDENTES, SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, ASI COMO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ARBITRALES Y, EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE TAL MANERA QUE LA PUEDA REPRESENTAR POR SI MISMO, EN CONDICION DE PARTE, O PUEDA OTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD. APROBAR LAS POLITICAS Y LINEAMIENTOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD Y AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA. MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS POLITICAS ASOCIADAS AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y LA MEJORA PERMANENTE DE LA GESTION

EL MORRO 1 SA Electrificadora de Santander S A E S P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767. 630-3333. Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

DEL RIESGO, EL CONTROL Y EL GOBIERNO EN LA SOCIEDAD. AUTORIZAR AL GERENTE PARA PARTICIPAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS CUANDO SU CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE A DOS MIL (2000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ASI COMO CONFERIR LAS DEMAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN EL MANUAL DE CONTRATACION. SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE SUSCRIBIR CONTRATOS, ABRIR O PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS O LICITACIONES DERIVADAS DE LA VENTA Y/O COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES ASOCIADAS A LA OPERACION COMERCIAL EL MERCADO MAYORISTA, NO SERA NECESARIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. TAMPOCO SE REQUIERE AUTORIZACION DE JUNTA DIRECTIVA PARA CONTRATAR CREDITOS DE CORTO PLAZO, ENTENDIDOS COMO AQUELLOS DE UNA VIGENCIA IGUAL O INFERIOR A UN AÑO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LA NORMATIVA COLOMBIANA VIGENTE PARA ESTE TIPO DE OPERACIONES, QUEDANDO AUTORIZADA LA SUSCRIPCION DE LA SOLICITUD DE CREDITO PAGARES, Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LO RESPALDEN.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NRO. 0110 DEL 2019/01/25 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/02/06 BAJO EL NRO. 164417 DEL LIBRO 9, CONSTA: EL DOCTOR MAURICIO MONTOYA BOZZI, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.498.215, EXPEDIDA EN BUCARAMANGA Y MANIFESTO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y, POR TANTO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. -ESSA-, EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA CON NIT. 890.201.230, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 2830 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1950, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA E INSCRITA EN CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EL LIBRO 09, REFORMADOS SUS ESTATUTOS EN VARIAS OCASIONES, SIENDO LA MAS RECIENTE LA PROTOCOLIZADA BAJO LA ESCRITURA PUBLICA 885 DE LA NOTARIA OCTAVA (8) DE BUCARAMANGA. CUARTO: DESIGNACION Y DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATACION. A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS, SUSCRIBIR Y APROBAR CIERTOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE ESSA S.A. E.S.P. EN LOS SIGUIENTES TRABAJADORES: SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS, SUBGERENTE DE DISTRIBUCION ZONA NORTE, SUBGERENTE DE DISTRIBUCION ZONA SUR, JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA JEFE DE AREA DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA PROYECTOS, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO Y JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA, PROFESIONAL 4 DEL EQUIPO CADENA DE SUMINISTRO DEL AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO DELEGACION QUE SE PROTOCOLIZA MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. SEXTO: DELEGACION DE CTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS: 1) JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS Y PROFESIONAL 3 DEL EQUIPO CADENA SUMINISTRO DEL AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO: SI EL ACTO O CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR CORRESPONDE A UNA COMPRA OPERATIVA, QUE ES AQUELLA QUE SE REALIZA A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRA MENOR DE ESSA, CUYA CUANTIA NO SUPERA O ES EQUIVALENTE A LOS CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), SERAN COMPETENTES PARA SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN LA ETAPA DE PLANEACION, ETAPA DE CONTRATACION Y ETAPA DE ADMINISTRACION DE CONTRATO LOS SIGUIENTES TRABAJADORES: JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA, JEFE DE AREA PROYECTOS Y PROFESIONAL 3 DEL EQUIPO CADENA DE SUMINISTRO DEL AREA DE SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE LE DELEGAN SON LOS SIGUIENTES: A LOS JEFES DE AREA LA AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO, MODIFICACION CUANTIFICABLE DE CONTRATO, RENOVACION DE CONTRATO, AUTORIZACION DE PAGO, TRANSACCION, LIQUIDACION DE CONTRATO Y ACTAS DE TRANSACCION ENTRE FILIALES; AL PROFESIONAL 3 DEL EQUIPO CADENA DE SUMINISTRO DEL AREA DE SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO EL INFORME DE RECOMENDACION DE ADJUDICACION Y LA

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Carrera 19 No 24 - 56

Bucaramanga, Santander, Colombia (580011)

PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236

web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

ACEPTACION DE LA OFERTA, TERMINACION DEL PROCESO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO. PARAGRAFO PRIMERO: LA DELEGACION DE LA SUSCRIPCION DE LAS ACTAS DE TRANSACCION ENTRE FILIALES APLICARA CUANDO LA EMPRESA SEA CONTRATANTE COMO CUANDO SEA CONTRATISTA. 2) JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS: SI LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR NO SUPERA O ES EQUIVALENTE A LOS QUINIENTOS (500) SMLMV, SERAN COMPETENTES PARA SUSCRIBIR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN LA ETAPA DE PLANEACION, ETAPA DE CONTRATACION Y ETAPA DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS AREAS, LOS SIGUIENTES TRABAJADORES: JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS, QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE LE DELEGAN SON LOS SIGUIENTES: AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO, ACEPTACION DE OFERTA, TERMINACION DEL PROCESO DE CONTRATACION, DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO, MODIFICACION CUANTIFICABLE DEL CONTRATO, AUTORIZACION DEL PAGO, RENOVACION DEL CONTRATO, TRANSACCION DEL CONTRATO, LIQUIDACION DEL CONTRATO Y ACTA DE TRANSACCIONES ENTRE FILIALES. PARAGRAFO PRIMERO: LA DELEGACION PARA LA SUSCRIPCION DE LAS ACTAS DE TRANSACCION ENTRE FILIALES APLICA CUANDO ESSA SEA CONTRATANTE COMO CUANDO SEA CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO: CUANDO LA CUANTIA SEA LA INDICADA EN ESTE NUMERAL, EL FORMATO DE RECOMENDACION DE ACEPTACION DE OFERTAS, EL FORMATO DE DECLARATORIA DE DESIERTO, COMBINACION DE LAS ANTERIORES O TERMINACION DE UN PROCESO DE CONTRATACION, EL INFORME DE RECOMENDACION DE ADJUDICACION, SERA EFECTUADO POR EL PROFESIONAL 4 DEL EQUIPO CADENA DE SUMINISTRO DEL AREA DE SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO. PARAGRAFO TERCERO: CUANDO LA CUANTIA SEA LA INDICADA EN ESTE NUMERAL, LA AUTORIZACION DE PAGO EN LO QUE CORRESPONDA A SUS SUBGERENCIAS SERA COMPETENCIA DEL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS O DEL SUBGERENTE DE DISTRIBUCION, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS AREAS SERA COMPETENCIA DEL JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS. 3) SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS, SUBGERENTE DE DISTRIBUCION ZONA NORTE Y SUBGERENTE DE DISTRIBUCION ZONA SUR: SI LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO ES SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SMLMV Y NO SUPERA O ES EQUIVALENTE A MIL TRESCIENTOS (1300) SMLMV, LOS COMPETENTES PARA SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS EN LA ETAPA DE PLANEACION, ETAPA DE CONTRATACION Y ETAPA DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS EN LO QUE CORRESPONDA A SUS SUBGERENCIAS, SON EL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS, SUBGERENTE DE DISTRIBUCION ZONA NORTE Y SUBGERENTE DE DISTRIBUCION ZONA SUR, QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE LES DELEGAN SON LOS SIGUIENTES: AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO, ACEPTACION DE OFERTA, TERMINACION DEL PROCESO, DECLARATORIA DE DESIERTO, MODIFICACION CUANTIFICABLE DE CONTRATO, RENOVACION DE CONTRATO, TRANSACCION DE CONTRATO, LIQUIDACION DE CONTRATO Y ACTA DE TRANSACCION ENTRE FILIALES. PARAGRAFO PRIMERO: LA DELEGACION PARA LA SUSCRIPCION DE LAS ACTAS DE TRANSACCION ENTRE FILIALES APLICA CUANDO ESSA SEA CONTRATANTE COMO CUANDO SEA CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO: CUANDO LA CUANTIA SEA LA INDICADA EN ESTE NUMERAL, LA AUTORIZACION DE PAGO, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS SUBGERENCIAS SERA COMPETENCIA DEL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS O DEL SUBGERENTE DE DISTRIBUCION, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS AREAS SERA COMPETENCIA DEL JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS. PARAGRAFO TERCERO: CUANDO LA CUANTIA SEA LA INDICADA EN ESTE NUMERAL, EL FORMATO DE RECOMENDACION DE ACEPTACION DE OFERTAS, EL FORMATO DE DECLARATORIA DE DESIERTO, COMBINACION DE LAS ANTERIORES O TERMINACION DE UN PROCESO DE CONTRATACION, EL INFORME DE RECOMENDACION DE

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Carrera 19 No 24 - 56

Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)

PBX: 57 (7) 633-9767 630-3333. Fax: 57 (7) 642-3236

web site: www.essa.com.co e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

ADJUDICACION, SERA EFECTUADO POR EL PROFESIONAL 4 DEL EQUIPO CADENA DE SUMINISTRO DEL AREA DE SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO. 4.) SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS, SUBGERENTE DE DISTRIBUCION ZONA NORTE Y SUBGERENTE DE DISTRIBUCION ZONA SUR: SI LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO ES SUPERIOR A MIL TRESCIENTOS (1300) SMLMV, Y NO SUPERA LA SUMA EQUIVALENTE A LOS DOS MIL (2000) SMLMV, LOS COMPETENTES PARA SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS EN LA ETAPA DE PLANEACION, ETAPA DE CONTRATACION Y ETAPA DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, EN LO QUE CORRESPONDA A SU SUBGERENCIA, SON EL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS O SUBGERENTE DE DISTRIBUCION QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE LES DELEGAN SON LOS SIGUIENTES: AUTORIZACION DE INICIO DEL PROCESO, INFORME DE RECOMENDACION DE ADJUDICACION, MODIFICACION CUANTIFICABLE DE CONTRATO Y RENOVACION DE CONTRATO. PARAGRAFO PRIMERO: LA ACEPTACION DE LA OFERTA TERMINACION DEL PROCESO DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO, TRANSACCIONES DEL CONTRATO, LIQUIDACION DEL CONTRATO Y SUSCRIPCION DE ACTAS DE TRANSACCION ENTRE FILIALES SERAN EFECTUADAS POR EL GERENTE. PARAGRAFO SEGUNDO: CUANDO LA CUANTIA SEA LA INDICADA EN ESTE NUMERAL, LA AUTORIZACION DE PAGO, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS SUBGERENCIAS SERA COMPETENCIA DEL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS O DEL SUBGERENTE DE DISTRIBUCION, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS AREAS SERA COMPETENCIA DEL JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS. PARAGRAFO TERCERO: CUANDO LA CUANTIA SEA LA INDICADA EN ESTE NUMERAL, EL FORMATO DE RECOMENDACION DE ACEPTACION DE OFERTAS, EL FORMATO DE DECLARATORIA DE DESIERTO, COMBINACION DE LAS ANTERIORES O TERMINACION DE UN PROCESO DE CONTRATACION, EL INFORME DE RECOMENDACION DE ADJUDICACION, SERA EFECTUADO POR EL PROFESIONAL 4 DEL EQUIPO CADENA DE SUMINISTRO DEL AREA DE SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO. PARAGRAFO CUARTO: : CUANDO LA CUANTIA SEA LA INDICADA EN ESTE NUMERAL, EL INFORME DE RECOMENDACION DE ADJUDICACION, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS SUBGERENCIAS SERA COMPETENCIA DEL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS O DEL SUBGERENTE DE DISTRIBUCION, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS AREAS SERA COMPETENCIA DEL JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS. PARAGRAFO QUINTO: LA DELEGACION PARA LA SUSCRIPCION EN LAS ACTA DE TRANSACCION ENTRE FILIALES APLICA CUANDO LA EMPRESA SEA CONTRATANTE COMO CUANDO SEA CONTRATISTA: 5) GERENTE. SI LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO ES SUPERIOR A DOS MIL (2000) SMLMV, EL COMPETENTE PARA SUSCRIBIR ACTOS Y CONTRATOS EN LA ETAPA DE PLANEACION, ETAPA DE CONTRATACION Y ETAPA DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS SERA EL GERENTE PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LOS ACTOS O CONTRATOS DE SU COMPETENCIA SON LOS SIGUIENTES: ACEPTACION DE LA OFERTA, TERMINACION DEL PROCESO DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACION, MODIFICACION CUANTIFICABLE, RENOVACION DE CONTRATO, TRANSACCIONES, LIQUIDACION DE CONTRATO Y ACTA DE TRANSACCION ENTRE FILIALES. PRIMERO: CUANDO LA CUANTIA SEA LA INDICADA EN ESTE NUMERAL, LA AUTORIZACION DE INICIO SERA DADA POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO SEGUNDO: EL INFORME DE RECOMENDACION DE ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA LA INDICADA EN ESTE NUMERAL, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS SUBGERENCIAS SERA COMPETENCIA DEL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS O DEL SUBGERENTE DE DISTRIBUCION, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS AREAS SERA COMPETENCIA DEL JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS. PARAGRAFO TERCERO: CUANDO LA CUANTIA SEA LA INDICADA EN ESTE NUMERAL, LA AUTORIZACION DE PAGO, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS SUBGERENCIAS SERA COMPETENCIA DEL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS O DEL SUBGERENTE DE DISTRIBUCION, EN LO QUE CORRESPONDA A SUS AREAS SERA COMPETENCIA DEL JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA DE ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA DE SERVICIOS COROPORATIVOS, JEFE DE

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Carrera 19 No. 24 - 56

Bucaramanga. Santander, Colombia (680011)

PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333. Fax: 57 (7) 642-3236

web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS. PARAGRAFO CUARTO: CUANDO LA CUANTIA SEA LA INDICADA EN ESTE NUMERAL, EL FORMATO DE RECOMENDACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTAS, EL FORMATO DE DECLARATORIA DE DESIERTO, COMBINACION DE LAS ANTERIORES O TERMINACION DE UN PROCESO DE CONTRATACION, EL INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, SERA EFECTUADO POR EL PROFESIONAL 4 DEL EQUIPO CADENA DE SUMINISTRO DEL AREA DE SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO. PARAGRAFO QUINTO: LA DELEGACION PARA LA SUSCRIPCION EN LAS ACTAS DE TRANSACCION ENTRE FILIALES APLICA CUANDO LA EMPRESA SEA CONTRATANTE COMO CUANDO SEA CONTRATISTA. DECIMO PRIMERO: OTRAS DELEGACIONES PARA LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION, LA DELEGACION SE ENTENDERA EFECTUADA EN LOS SIGUIENTES TRABAJADORES: 1) ADENDAS: JEFE AREA REQUERIDORA O A QUIEN ESTE AUTORICE Y JEFE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO O A QUIEN ESTE AUTORICE. 2) MODIFICACIONES NO CUANTIFICABLES. JEFE DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRADORA DE CONTRATO. 3) LA ACEPTACION DE LA OFERTA, DECLARATORIA DE DESIERTO O TERMINACION DE UN PROCESO SERA DE ACUERDO A LOS NIVELES DE DELEGACION INDICADOS EN EL NUMERAL SEXTO DE ESTA ESCRITURA. 4) ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: TRABAJADOR ASIGNADO PARA LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO. 5) APLICACIÓN DE DEDUCCIONES MEDIDAS DE APREMIO O DESCUENTOS OPERATIVOS, SUSPENSION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL, AUTORIZACION DE SUBCONTRATACION EN EL CONTRATO: JEFE DE LA DEPENDENCIA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO. 6) ORDEN DE INICIO ANTICIPADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, CESION DEL CONTRATO, TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, DECLARACION DE OCURRENCIA DE SINIESTRO, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES, CUANDO A ELLAS HA LUGAR: TRABAJADOR QUE ACEPTO LA OFERTA. 7) PARA CUALQUIER OTRO ACTO NO DELEGADO EXPRESAMENTE EN LA PRESENTE ESCRITURA: TRABAJADOR QUE ACEPTO LA OFERTA. 8) LOS TRAMITES PRECONTRACTUALES Y DE LA EJECUCION DEL CONTRATO SE DELEGAN EN EL TRABAJADOR RESPONSABLE DEL PROCESO. 9) LA AUTORIZACION DE TRAMITE DE SOLICITUD DE OFERTAS NO VINCULARES, TRABAJADOR COMPETENTE PARA LA AUTORIZACION DE INICIO SEGÚN EL VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACION. PARAGRAFO PRIMERO: CUANDO UN PROCESO DE CONTRATACION DIERE LUGAR A LA CELEBRACION DE VARIOS CONTRATOS COMO EN LOS CASOS DE ACEPTACION DE OFERTA(S) POR ITEM(S) O GRUPO(S), LA COMPETENCIA PARA LAS ACTUACIONES ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES 3 Y 6 SE DETERMINARA EN FUNCION DEL VALOR DE ACEPTACION DE CADA CONTRATO INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO. PARAGRAFO SEGUNDO: EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR COMPETENTE PARA LA ACEPTACION DEL CONTRATO NO CUENTE CON TRABAJADOR INMEDIATAMENTE INFERIOR, PODRA EFECTUAR LA RESPECTIVA RECOMENDACIÓN EL TRABAJADOR RESPONSABLE DEL PROCESO CONTRACTUAL O EL JEFE DEL AREA. DECIMO SEGUNDO: COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN MATERIA DE CONTRATACION. PARA DEFINIR LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA EN MATERIA DE CONTRATACION. PARA DEFINIR LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA LA CUANTIA SE CALCULARA ANTES DE IVA. ES COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 1) APROBAR EL INICIO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES CUANDO ESTOS SUPEREN LOS 2.000 SMLMV, ASI COMO LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO O CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE TALES PROCESOS SIEMPRE QUE LA CUANTIA DEL MISMO SUPERE EL EQUIVALENTE A 2.000 SMLMV. 2) EN EL EVENTO EN QUE LA CUANTIA DEL CONTRATO SURJA DE LA APROBACION DADA POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL INICIO DE PROCESOS CONTRACTUALES SEA SUPERIOR A 2.000 SMLMV, SERA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA LA APROBACION DE LAS MODIFICACIONES CUANTIFICABLES SIEMPRE QUE LA CUANTIA DE LA MODIFICACION O LA SUMA DE LAS MODIFICACIONES SUPERE EL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO O SEA SUPERIOR A 2.000 SMLMV. 3) LAS RENOVACIONES DE LOS CONTRATOS QUE SURJAN DE LA APROBACION DE INICIO DEL PROCESO CONTRACTUAL DADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERAN SER APROBADAS POR ESTE MISMO ORGANO CUANDO SUPEREN LOS 2.000 SMLMV. 4) LA COMPETENCIA DE LA SUSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENERAN EN LA EJECUCION CONTRACTUAL TALES COMO ACTAS DE EJECUCION, LIQUIDACION, SUSPENSION, REINICIO, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ENTRE OTRAS, NO REQUERIRAN LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA A MENOS QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO SUPERIOR A LOS 2000 SMLMV. PARAGRAFO PRIMERO: SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE APROBACION DE JUNTA DIRECTIVA TANTO LOS CONTRATOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN COMERCIAL Y EL MERCADO MAYORISTA COMO LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE CREDITO DE CORTO PLAZO, PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE LO RESPALDEN. DECIMO TERCERO: DELEGACION DE ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

ENAJENACION DE BIENES MUEBLES: SE DELEGAN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA DISPOSICION DE LOS BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA ASI: 1) JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS: SI LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE A LOS CINCUENTA (50) SMLMV LOS COMPONENTES PARA SUSCRIBIRLOS EN SU AREA SERAN LOS JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS, QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. 2) SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS, O SUBGERENTE DE DISTRIBUCION: SI LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO ES MAYOR A CINCUENTA (50) SMLMV Y NO SUPERA LA SUMA EQUIVALENTE A LOS DOSCIENTOS (200) SMLMV LOS COMPONENTES PARA SUSCRIBIRLO EN LO REFERENTE A SUS SUBGERENCIAS SERAN EL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS, SUBGERENTE DE DISTRIBUCION ZONA NORTE Y SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION ZONA SUR, QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. 3) GERENTE. SI LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO SERA EL GERENTE PARAGRAFO PRIMERO: EN LOS EVENTOS EN QUE EL AVALUO DEL BIEN MUEBLE SUPERE LOS DOSCIENTOS (200) SMLMV, DEBERAN INFORMARSE PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO SEGUNDO: CUANDO EN LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION, DE LOS PAGOS, DE LA ENAJENACION DEL BIEN MUEBLE, NO EXISTA EL NIVEL DEL TRABAJADOR A QUIEN SE HA HECHO LA CORRESPONDIENTE DELEGACION, ESTA SE ENTENDERA HECHA EN EL TRABAJADOR QUE OCUPE EL CARGO DE NIVEL INMEDIATAMENTE SUPERIOR AL SEÑALADO. PARAGRAFO TERCERO: EN LA DEFINICION DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES, SE DEBE MANTENER LA CONCORDANCIA ENTRE EL PROCESO ATENDIDO POR ELLAS Y EL OBJETO DE LA NEGOCIACION RESPECTIVA. DECIMO CUARTO: DELEGACION GENERAL PARA LA GESTION INMOBILIARIA: SE DELEGAN FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICION Y GESTION INMOBILIARIA ASI: 1) PRESENTACION DE LA OFERTA 1.- PROFESIONAL ENCARGADO DE LA GESTION INMOBILIARIA: SI LA CUANTIA DEL CONTRATO ES INFERIOR O EQUIVALENTE A DOS MIL (2000) SMLMV EL PROFESIONAL DE GESTION INMOBILIARIA SERA EL ENCARGADO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA. PARAGRAFO PRIMERO: EL VALOR DE LA OFERTA PARA LA NEGOCIACION DEL ACTIVO INMOBILIARIO DEBE SOPORTARSE EN EL INFORME DE AVALUO. PARAGRAFO SEGUNDO: LAS NEGOCIACIONES DEL ACTIVO INMOBILIARIO QUE SUPEREN EL VALOR DETERMINADO EN EL AVALUO, SERAN PREVIAMENTE APROBADAS POR EL COMITÉ DE GESTION INMOBILIARIA. 2.- PROFESIONAL ENCARGADO DE LA GESTION INMOBILIARIA, PREVIA PRESENTACION A JUNTA DIRECTIVA: SI LA CUANTIA DEL CONTRATO ES SUPERIOR O EQUIVALENTE A DOS MIL (2000) SMLMV EL PROFESIONAL DE GESTION INMOBILIARIA SERA EL ENCARGADO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA, PREVIA PRESENTACION A JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO PRIMERO: EL VALOR DE LA OFERTA PARA LA NEGOCIACION DEL ACTIVO INMOBILIARIO DEBE SOPORTARSE EN EL INFORME DE AVALUO. PARAGRAFO SEGUNDO: LAS NEGOCIACIONES DEL ACTIVO INMOBILIARIO QUE SUPEREN EL VALOR DETERMINADO EN EL AVALUO, SERAN PREVIAMENTE APROBADAS POR EL COMITÉ DE GESTION INMOBILIARIA.

II) SUSCRIPCION DE CONTRATOS-. 1) JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA DE GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS: SI LA CUANTIA DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR NO SUPERA LA SUMA EQUIVALENTE A LOS CIENTO (100) SMLMV LOS COMPONENTES PARA SUSCRIBIRLOS SERAN LOS JEFES DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS, QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. 2) SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS, O SUBGERENTE DE DISTRIBUCION: SI LA CUANTIA DEL CONTRATO ES MAYOR CIENTO (100) SMLMV Y NO SUPERA LA SUMA EQUIVALENTE A LOS QUINIENTOS (500) SMLMV LOS COMPETENTES PARA SUSCRIBIRLO SERAN EL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS O SUBGERENTE DE DISTRIBUCION, QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. 3) GERENTE: SI LA CUANTIA DEL CONTRATO ES EQUIVALENTE O SUPERIOR A

Electricadora de Santander S.A. E.S.P.

Carrera 19 No 24 - 56

Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)

PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236

web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

QUINIENTOS (500) SMLMV EL COMPETENTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO SERA EL GERENTE. PARAGRAFO PRIMERO: LA COMPRA Y ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES SUPERIORES A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DEBERAN INFORMARSE PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU RESPECTIVA AUTORIZACION. PARAGRAFO SEGUNDO: LOS CONTRATOS Y ESCRITURAS PÚBLICAS SIN CUANTIA, SERAN COMPETENCIA DEL GERENTE. PARAGRAFO TERCERO: EN LA DEFINICION DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES, SE DEBE MANTENER LA CONCORDANCIA ENTRE EL PROCESO ATENDIDO POR ELLAS Y EL OBJETO DE LA NEGOCIACION RESPECTIVA. III) SUSCRIPCION DE ESCRITURAS PÚBLICAS-. 1) JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA DE SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS: SI LA CUANTIA DE LA ESCRITURA QUE SE PRETENDE FIRMAR NO SUPERA LA SUMA EQUIVALENTE A LOS CIEN (100) SMLMV LOS COMPETENTES PARA SUSCRIBIRLAS SERAN LOS JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS, QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. 2) SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS, O SUBGERENTE DE DISTRIBUCION: SI LA CUANTIA DE LA ESCRITURA ES MAYOR CIEN (100) SMLMV Y NO SUPERA LA SUMA EQUIVALENTE A LOS QUINIENTOS (500) SMLMV LOS COMPETENTES PARA SUSCRIBIRLA SERAN EL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS, O SUBGERENTE DE DISTRIBUCION, QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. 3) GERENTE: SI LA CUANTIA DE LA ESCRITURA ES SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SMLMV EL COMPETENTE PARA SUSCRIBIRLA SERA EL GERENTE. PARAGRAFO PRIMERO: LA COMPRA Y ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES SUPERIORES A QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DEBERAN INFORMARSE PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA SU RESPECTIVA AUTORIZACION. PARAGRAFO SEGUNDO: LOS CONTRATOS Y ESCRITURAS PUBLICAS SIN CUANTIA, SERAN COMPETENCIA DEL GERENTE. PARAGRAFO TERCERO: EN LA DEFINICION DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES, SE DEBE MANTENER LA CONCORDANCIA ENTRE EL PROCESO ATENDIDO POR ELLAS Y EL OBJETO DE LA NEGOCIACION RESPECTIVA. PARAGRAFO CUARTO: CUANDO EN LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION, DE LOS PAGOS, DE LA ENAJENACION DEL BIEN MUEBLE O COMPRA Y ENAJENACION DEL BIEN INMUEBLE, NO EXISTA EL NIVEL DEL TRABAJADOR A QUIEN SE HA HECHO LA CORRESPONDIENTE DELEGACION, ESTA SE ENTENDERA HECHA EN EL TRABAJADOR QUE OCUPE EL CARGO DE NIVEL INMEDIATAMENTE SUPERIOR AL SEÑALADO. DECIMO QUINTO: DELEGACION EN MATERIA DE FACTURACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO (AOM) Y ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA: 1. JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL: SE DELEGA LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O INFERIOR A QUINIENTOS (500) SMLMV EN MATERIA DE FACTURACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, AOM Y ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA, EN EL JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, ASI COMO TODO ACTO ASOCIADO AL CONTRATO DELEGADO. 2. GERENTE: LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A QUINIENTOS (500) SMLMV SERA DE COMPETENCIA DEL GERENTE. PARAGRAFO PRIMERO: SI EL ACTO O CONTRATO SUPERA LA CUANTIA DE 2000 SMLMV SE DEBERA INFORMAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU RESPECTIVA AUTORIZACION. DECIMO SEXTO: DELEGACION PARA ALIANZAS SUSCRITAS ENTRE ESSA Y ALIADOS COMERCIALES BAJO EL PROGRAMA ESSA EN CASA. - JEFE DE AREA DE GESTION COMERCIAL: SE DELEGA LA SUSCRIPCION DE LAS ALIANZAS QUE SE SUSCRIBAN ENTRE ESSA Y ALIADOS COMERCIALES BAJO EL PROGRAMA ESSA EN CASA EN EL JEFE DE AREA DE GESTION COMERCIAL, ASI COMO TODO ACTO ASOCIADO A LA ALIANZA SUSCRITA. PARAGRAFO PRIMERO: SI EL ACTO O ALIANZA SUPERA LA CUANTIA DE 2000 SMLMV SE DEBERA INFORMAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU RESPECTIVA AUTORIZACION. DECIMO SEPTIMO: DELEGACION CONVENIOS DE FACTURACION CONJUNTA, DISTRIBUCION Y/O RECAUDO DE PAGOS. - JEFE DE AREA DE GESTION COMERCIAL: SE DELEGA EN EL JEFE DE AREA DE GESTION COMERCIAL LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE FACTURACION CONJUNTA, DISTRIBUCION Y/O RECAUDO DE PAGOS QUE SE CELEBRAN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 147 DE LA LEY 142 DE 1994 Y EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 2668 DE 1999, ASI COMO TODO ACTO ASOCIADO AL CONVENIO DELEGADO. PARAGRAFO PRIMERO: SI EL ACTO O CONVENIO SUPERA LA CUANTIA DE 2000 SMLMV SE DEBERA INFORMAR PREVIAMENTE A JUNTA DIRECTIVA PARA SU

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Carrera 19 No 24 - 56

Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)

PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333. Fax: 57 (7) 642-3236

web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

RESPECTIVA AUTORIZACION. DECIMO OCTAVO: DELEGACION CONTRATOS DE TRANSACCION ASOCIADOS A EVENTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRATOS DE ACTIVOS ELECTRICOS ASOCIADOS A LA COMPRAVENTA DE BIEN EXISTENTE, COMPRAVENTA DE BIEN FUTURO Y DONACION. SUBGERENTES DE LAS ZONAS DE DISTRIBUCION NORTE Y SUR: SE DELEGA EN LOS SUBGERENTES DE LAS ZONAS DE DISTRIBUCION NORTE Y SUR LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE TRANSACCION ASOCIADOS A EVENTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, IGUALMENTE LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE ACTIVOS ELECTRICOS ASOCIADOS A LA COMPRAVENTA DE BIENES EXISTENTE, COMPRAVENTA DE BIEN FUTURO Y DONACION, ASI COMO TODO ACTO ASOCIADO AL CONTRATO DELEGADO. PARAGRAFO PRIMERO: SI EL ACTO O CONTRATO SUPERA LA CUANTIA DE 2000 SMLMV SE DEBERA INFORMAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU RESPECTIVA AUTORIZACION. PARAGRAFO SEGUNDO: EN DEFINICION DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES, SE DEBE MANTENER LA CONCORDANCIA ENTRE EL PROCESO ATENDIDO POR ELLAS Y EL OBJETO DE LA NEGOCIACION RESPECTIVA. DECIMO NOVENO: DELEGACION CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES PUBLICAS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. SE DELEGA LA SUSCRIPCION DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES PUBLICAS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASI COMO TODO ACTO ASOCIADO AL CONVENIO O CONTRATO DELEGADO ASI: 1) JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREAS SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS; SI EL ACTO O CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR ES SIN CUANTIA O LA MISMA NO SUPERA LA SUMA EQUIVALENTE A LOS QUINIENTOS (500) SMLMV LOS COMPETENTES PARA SUSCRIBIRLOS EN SU AREA SERAN LOS JEFE DE AREA DE FINANZAS, JEFE DE AREA DE AUDITORIA INTERNA, JEFE DE AREA ASUNTOS LEGALES Y SECRETARIA GENERAL, JEFE DE AREA SERVICIOS CORPORATIVOS, JEFE DE AREA GESTION OPERATIVA, JEFE DE AREA GESTION COMERCIAL, JEFE DE AREA SUMINISTRO Y SOPORTE ADMINISTRATIVO, JEFE DE AREA GENERACION ENERGIA O JEFE DE AREA PROYECTOS, QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. 2) SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS, O SUBGERENTE DE DISTRIBUCION: SI LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO ES MAYOR A QUINIENTOS (500) SMLMV Y NO SUPERA LA SUMA EQUIVALENTE A LOS MIL TRESCIENTOS (1300) SMLMV LOS COMPETENTES PARA SUSCRIBIRLO EN LO REFERENTE A SUS SUBGERENCIAS SERAN EL SUBGERENTE DE SUBESTACIONES Y LINEAS, SUBGERENTE DE DISTRIBUCION ZONA NORTE Y SUBGERENCIA DE DISTRIBUCION ZONA SUR, QUIENES ACTUARAN DE MANERA INDEPENDIENTE Y NO CONJUNTA. 3) GERENTE. SI LA CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO ES SUPERIOR A MIL TRESCIENTOS (1300) SMLMV, EL COMPETENTE PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO SERA EL GERENTE. PARAGRAFO PRIMERO: SI EL ACTO, CONTRATO O CONVENIO SUPERA LA CUANTIA DE 2000 SMLMV SE DEBERA INFORMAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU RESPECTIVA AUTORIZACION. PARAGRAFO SEGUNDO: EN LA DEFINICION DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES, SE DEBE MANTENER LA CONCORDANCIA ENTRE EL PROCESO ATENDIDO POR ELLAS Y EL OBJETO DE LA NEGOCIACION RESPECTIVA. PARAGRAFO TERCERO: CUANDO EN LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION, DE LOS PAGOS, DE LA ENAJENACION DEL BIEN MUEBLE O COMPRA Y ENAJENACION DEL BIEN INMUEBLE, DE LA CELEBRACION DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS O ALIANZAS, NO EXISTA EL NIVEL DEL TRABAJADOR A QUIEN SE HA HECHO LA CORRESPONDIENTE DELEGACION, ESTA SE ENTENDERA HECHA EN EL TRABAJADOR QUE OCUPE EL CARGO DE NIVEL INMEDIATAMENTE SUPERIOR SEÑALADO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA 0989 DE FECHA 2019/05/09 DE LA NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/05/23, BAJO EL NO. 168385 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO FERNANDO SANDOVAL MARTINEZ IDENTIFICADO CON C.C. 91.521.151 Y T.P. 142.396-T, SE LE CONFIEREN FACULTADES. PARA QUE EN NOMBRE DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS SIGLA ESSA E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA, IDENTIFICADA CON NIT. 890.201.230-1, FIRME Y EJECUTE EN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) DECLARACIONES MENSUALES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y DECLARACIONES ANUALES, SEMESTRALES Y BIMESTRALES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ANTE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA DE LOS RESPECTIVOS MUNICIPIOS. B) PARA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN LEGAL EN LOS ASUNTOS QUE ME INTERESEN AQUÍ Y SEAN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS.

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Carrera 19 No. 24 - 56

Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)

PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333. Fax: 57 (7) 642-3236

web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 742 DE FECHA 2020/06/03 DE LA NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/07/14, BAJO EL NO. 178892 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE LOS SEÑORES LORENA LIZARAZO QUINTERO, IDENTIFICADA CON CC. 1.095.926.409, NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ, IDENTIFICADO CON CC. 91.498.908, LUZ DARY QUINTERO MACIAS, IDENTIFICADA CON CC 52.416.537, SILVIA MARGARITA CARVAJAL JAIMES, IDENTIFICADA CON CC. 37.616.574. CLAUDIA JOHANNA OLARTE ZAMBRANO, IDENTIFICADA CON CC. 1.098.617.442, MONICA TATIANA PEREZ DIAZ, IDENTIFICADA CON CC. 63.438.035 Y A YOLANDA MELON SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CC. 1.102.367.083. LOS ABOGADOS LORENA LIZARAZO QUINTERO, NELSON RICARDO GONZALEZ TELLEZ, LUZ DARY QUINTERO MACIAS, SILVIA MARGARITA CARVAJAL JAIMES Y CLAUDIA JOHANNA OLARTE ZAMBRANO QUEDARAN FACULTADOS PARA REPRESENTAR JUDICIALMENTE A ESSA E.S.P. EN LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CONCILIACIONES Y/O DILIGENCIAS EXTRAJUDICIALES, DILIGENCIAS Y/O PROCESOS RELACIONADOS CON MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS Y TRAMITES Y/O DILIGENCIAS DE CARACTER POLICIVO EN LOS QUE ESSA E.S.P., OSTENTE LA CALIDAD DE PARTE, TERCERO INTERVINIENTE, INTERESADO Y/O VINCULADO. DEL MISMO MODO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y/O DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE PROVIDENCIAS PROFERIDAS POR JUECES Y/O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CON FUNCIONES JUDICIALES Y POLICIVAS, ASI COMO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, DESISTIR, REASUMIR, Y EN GENERAL DESARROLLAR TODAS AQUELLAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL. LAS ABOGADAS MONICA TATIANA PEREZ DIAZ, YOLANDA MELON SANDOVAL Y LORENA LIZARAZO QUINTERO QUEDARAN FACULTADAS PARA ASUMIR LA DEFENSA Y REPRESENTACION DE ESSA E.S.P. EN LOS TRAMITES DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SE ADELANTEN EN SU CONTRA, ASI COMO, PROMOVER Y TRAMITAR HASTA SU CULMINACION CUALQUIER ASUNTO DE CARACTER ADMINISTRATIVO ANTE ENTIDADES Y/O AUTORIDADES PUBLICAS O PARTICULARES; PARA TALES EFECTOS, GOZAN DE LAS ESPECIALES FACULTADES DE RECIBIR NOTIFICACIONES, SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACION, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, REASUMIR, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y APORTAR PRUEBAS Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS QUE PERMITAN LA PROTECCION DE LOS LEGITIMOS DERECHOS E INTERESES DE ESSA E.S.P.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 80, DEL 20/02/2013, DE LA NOTARIA 11 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 08/03/2013, BAJO EL NRO. 109075, DEL LIBRO IX, CONSTA: LA SOCIEDAD ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, EN VIRTUD DE LA ESCISION PARCIAL POR CREACION, SIN DISOLVERSE, TRANSFIERE EN BLOQUE PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CREACION DE LA SOCIEDAD: ESSA CAPITAL S.A., SIGLA ESSA CAPITAL S.A.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 078 DE 2021/03/19 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/03/29 BAJO EL No 186747 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	VALENCIA GAVIRIA JUAN FELIPE	C.C.	98561652
SEGUNDO RENGLON	DUQUE OSSA JUAN CARLOS	C.C.	71595526
TERCER RENGLON	GOBERNACION DE SANTANDER	NIT	890201235-6

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	VELEZ PEREZ INES HELENA	C.C.	42877174
SEGUNDO RENGLON	CELIS RESTREPO JONH JAIRO	C.C.	71640921
TERCER RENGLON	RODRIGUEZ CANCINO JAIME RENE	C.C.	13540524

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3531 DE FECHA 2017/08/25 DE LA NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO CUARENTA Y CINCO: FUNCIONES.- 31.- ASIGNAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN LAS PERSONAS QUE DETERMINE. DICHA ASIGNACION DE REPRESENTACION PODRA SER GLOBAL O ESPECIFICA PARA ALGUNOS ASUNTOS DE LA EMPRESA, COMO POR EJEMPLO LOS ASUNTOS

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRA FUNCIONES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ORGANISMO O ENTIDAD Y EN TODA CLASE DE PETICIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, JUICIOS, DILIGENCIAS, ACTUACIONES Y GESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD, TENGA INTERES COMO PARTE, SOLICITANTE, RECLAMANTE, DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERO INTERVINIENTE O COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CON EL FIN DE INICIAR O CONTINUAR HASTA SU CULMINACION LOS PROCESOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS, ASI COMO PARA CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, COMPROMETER, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, INTERPONER RECURSOS, PROMOVER INCIDENTES, SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS CONTROVERSIA SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION, ASI COMO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ARBITRALES Y, EN GENERAL, PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DE TAL MANERA QUE LA PUEDA REPRESENTAR POR SI MISMO, EN CONDICION DE PARTE O PUEDA ORTORGAR LOS PODERES QUE CONSIDERE NECESARIOS EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD. 34. AUTORIZAR AL GERENTE PARA PARTICIPAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER ACTO O CONTRATOS CUANDO SU CUANTIA SUPERE EL EQUIVALENTE DE DOS MIL (2000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ASI COMO CONFERIR LAS DEMAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN EL MANUAL DE CONTRATACION. SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE SUSCRIBIR CONTRATOS, ABRIR O PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS O LICITACIONES DERIVADAS DE LA VENTA Y/O COMPRA DE ENERGIA ELECTRICA Y EN GENERAL EN TODAS AQUELLAS ACTUACIONES ASOCIADAS A LA OPERACION COMERCIAL Y EL MERCADO MAYORISTA, NO SERA NECESARIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. TAMPOCO SE REQUIERE AUTORIZACION DE JUNTA DIRECTIVA PARA CONTRATAR CREDITOS DE CORTO PLAZO, ENTENDIDOS COMO AQUELLOS DE UNA VIGENCIA IGUAL O INFERIOR A UN AÑO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LA NORMATIVA COLOMBIANA VIGENTE PARA ESTE TIPO DE OPERACIONES, QUEDANDO AUTORIZADA LA SUSCRIPCION DE LA SOLICITUD DE CREDITO, PAGARES, Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LO RESPALDEN.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 078 DE 2021/03/19 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/13 BAJO EL No 187389 DEL LIBRO 9, CONSTA:
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELOITTE & TOUCHE LTDA
NIT 860005813-4

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA DE POSESION NO. 0015, DEL 31-01-89, INSCRITA EL 11-05-90, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SE POSESIONO EL AUDITOR ESPECIAL NIVEL EJECUTIVO GRADO 6 ANTE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. CECI-LIA PARRA ESTEBAN C.C. 27.927.186.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2021/04/09, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/16, BAJO EL NO. 187488 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA DELOITTE & TOUCHE LTDA DELEGA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL AL CONTADOR PÚBLICO LEIDY TATIANA BARAJAS ZAMBRANO IDENTIFICADA CON C.C. 1.098.764.557 Y T.P. 239.506-T, Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE AL CONTADOR PÚBLICO JENIFER DANIELA CARRILLO ROMERO IDENTIFICADA CON C.C. 1.042.213.463 Y T.P. 277.782-T.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19/05/2009, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 13/07/2009 BAJO EL NO. 81382 DEL LIBRO IX, CONSTA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL. SOCIEDAD MATRIZ : EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. DOMICILIO: MEDELLIN HA CONFIGURADO SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LAS SOCIEDADES ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., Y COMERCIALIZADORA ENERGETICA NACIONAL COLOMBIANA S.A. E.S.P. CENCOL. (SOCIEDADES SUBSIDIARIAS)

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 3514 COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax: 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 3513 DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 3512 TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

OTRA ACTIVIDAD 2 : 3511 GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

C E R T I F I C A

PROCESO ORDINARIO

DE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

CONTRA: PABLO RUGELES Y OTROS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE 3.149 ACCIONES CON UNA PARTICIPACION DEL 0.00002%

QUE POSEE EL DEMANDADO PABLO RUGELES EN LA SOCIEDAD DEMANDANTE ELECTRIFICADORA

DE SANTANDER S.A. E.S.P.

OFICIO No 1520-2006-00081 DEL 2006/06/07 INSCR 2006/07/14 DEMANDA

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

DE: LEONOR CASTELLANOS Y OTRA

CONTRA: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

OFICIO No 197/2021-00020-00 DEL 2021/04/30 INSCR 2021/05/10 DEMANDA

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A

EL 2007/11/16 INSC 2007/11/26

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A

EL 2014/02/04 INSC 2015/02/25

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A

EL 2019/01/25 INSC 2019/02/06

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A

EL 2019/05/09 INSC 2019/05/23

C E R T I F I C A

PODERES: OTORGADO A LORENA LIZARAZO QUINTERO Y OTR EL 2020/06/03 INSC 2020/07/14

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: PROHIBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS Y CAUCIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS, A MENOS QUE ESTOS ACTOS SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL.

C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE: 2009/04/20

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 1575 DEL 1945/01/26
NOMBRE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA IDENTIFICARSE PARA TODOS LOS EFECTOS COMO ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

EL 2019/05/09 INSC 2019/05/23 Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
Carrera 19 No. 24 - 56
Bucaramanga, Santander, Colombia (680011)
EL 2019/05/09 INSC 2019/05/23 PBX: 57 (7) 633-9767, 630-3333, Fax 57 (7) 642-3236
web site: www.essa.com.co, e-mail: essa@essa.com.co

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CRA. 19 NO 24-56

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6339767

E-MAIL: essa@essa.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 3514 COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 3513 DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 3512 TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

OTRA ACTIVIDAD 2 : 3511 GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1.268.294.822.611

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 3514

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/07/30 07:44:46 - REFERENCIA OPERACION 10038391

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

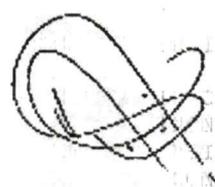
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, Y PODRA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

